

**15887** RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.585/1980, promovido por «Cilag Chemie AG.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 7 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.585/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cilag Chemie AG.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 7 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Héredia, en nombre de «Cilag Chemie Aktiengesellschaft», en autos seguidos en esta Sala con el número 1.585/1980, contra las Resoluciones de este Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y 7 de julio de 1980, que concedieron la inscripción de la marca número 882.172 "Surgicare" y denegaron el recurso de reposición subsiguiente, por encontrarse ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15888** RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1980, promovido por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 96/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 28 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de «Pikolin, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de diciembre de 1978, que concedió el modelo de utilidad número 236.717 y el que tácitamente desestimó la reposición de aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar estos actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15889** RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 995/1980, promovido por «Federico Bonet, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 995/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico

Bonet, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 995/1980, interpuesto por la representación de «Federico Bonet, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, que concedió la inscripción de la marca número 872.193 "Marielle", así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma.

Segundo.-Que debemos confirmar y confirmamos las referidas Resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15890** RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 457/1981, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de octubre de 1980 y 13 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 457/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de octubre de 1980 y 13 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Henkel Ibérica, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1980 y de 13 de abril de 1981, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero por la que se concedió a don Jesús Martínez Salmerón la marca número 919.820, "Mislyn", clase 3.ª, relativa a "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos y desodorantes corporales"; acuerdos que declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15891** RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.119/1980, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 28 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.119/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 28 de mayo de 1980, se ha

dictado, con fecha 29 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.119/1980, interpuesto por la representación de la "Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de mayo de 1980, que estimando el recurso de reposición formulado frente a la de 5 de julio de 1979, que concedió la inscripción de la marca número 884.474, "Nuvas".

2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5892** RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 581/1981, promovido por «Ordesa, Sociedad Anónima», contra tres acuerdos de 20 de noviembre de 1980 y otros tres de 23 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 581/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Ordesa, Sociedad Anónima», contra tres Resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1980 y otras tres de fecha 23 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Ordesa, Sociedad Anónima", contra tres acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1980 y contra otros tres de 23 de junio de 1981 de repulsa de las repeticiones formuladas contra los primeros por los que se concedió a "Estudios y Servicios Técnicos Empresariales, Sociedad Anónima" (ESTE), las marcas números 929.989, 929.988 y 929.990 "Bunticrem", clases 32, 31 y 33, relativas a los productos ya reseñados, cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15893** RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.427/1980, promovido por «Voedingsmiddelenfabriek Calve Delft B.V.», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.427/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Voedingsmiddelenfabriek Calve Delft B.V.», contra Resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.427/1980, interpuesto por la representación de la Entidad "Voedingsmiddelenfabriek Calve Delft B.V.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, por la que se concedió la inscripción de la marca número 889.608, "Calvo" gráfica, así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15894** RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 290/1981, promovido por «Osborne y Cia, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de septiembre de 1979 y 31 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 290/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Osborne y Cia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 18 de septiembre de 1979 y 31 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de enero de 1980) y de 31 de julio de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de marzo de 1981), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que conceden a don Juan Sánchez Almela la marca 896.860 "Borne" para "Servicios de una agrupación musical"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15895** RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.070/1980, promovido por «Prodes, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.070/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de julio), que al resolver recurso de reposición concedió a "Basf, A. G." la marca internacional 436.922, "Terpal".